

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Carlos Piedrahita Henao
Radicado	05001 40 03 028 2022 00049 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a proceder con la terminación del proceso solicitada mediante el memorial que antecede (Doc. 08), SE REQUIERE a la abogada demandante a fin de que en la mayor brevedad posible precise:

- El modo en que se produjo la extinción parcial de cada una de las cuatro obligaciones.
- Cuáles fueron exactamente las cuotas que canceló el ejecutado frente a cada obligación, según los planes de pagos acordados, teniendo en cuenta que para esta demanda no se relacionaron ni cobraron las cuotas individualmente, sino que se hizo uso de la cláusula aceleratoria, cobrando en cada pagaré los saldos insolutos de capital.
- La fecha exacta en la cual el ejecutado quedó al día frente a las cuatro obligaciones.

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora a fin que informe si realizó el pago de los derechos de inscripción frente al embargo de inmueble comunicado mediante oficio No. 143 del 21 de febrero de 2022, el cual fue enviado directamente por el Juzgado a la Oficina de Registro de IIPP de Medellín – Zona Sur.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e9e9fa50020e050d77227a0e42c5e8cc1dea249ea1b08dec425d0bc72dd91b**

Documento generado en 16/05/2022 06:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>